

Mª ROSA GARCIA GONZALEZ
Procuradora de los Tribunales
Licenciada en Derecho
N.I.F. 5397731-E

Pedro Teixeira 10 6º 6
28020 MADRID
Telf: 915 972 401
Tfax.915 564 596
rosacial@teleline.es

DON GUILLERMO MORENO JAUREGUIZAR
ABOGADO
CALLE PRINCIPE DE VERGARA 264, 3º D
MADRID

Fecha: 31/05/2013

Mi Rfa: 0C2466A Su Rfa:
CLIENTE (1): DON TOMAS JADLOVSKY
CONTRARIO 1: DOÑA TERESA PANIZO LOBATO
Tribunal...: AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 24
Proced. ...: RECURSO DE APELACION
Autos: 539/2013

Resolución: PROV. SEÑALAN PARA DELIBERACION VOTACION Y FALLO EL 04-12-13
Fecha Resolución el 24/05/2013 - - - Notificada el 31/05/2013

Sin otro particular, te saluda atentamente,

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID
Sección 24

Y8337

C/ FRANCISCO GERVAS, 10, PLANTA 13*

Tfno.: 914936211/12/13/14/ Fax: 914936217

N.I.G. 28000 25 1 2013 4004969

ROLLO: RECURSO DE APELACION 539 /2013

Procedimiento de origen: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 745
/2012

De: TOMAS JADLOVSKY

Procurador: MARIA ROSA GARCIA GONZALEZ

Contra: TERESA PANIZO LOBATO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

PROVIDENCIA

PRESIDENTE EN FUNCIONES SR. SANCHEZ FRANCO

En MADRID a veinticuatro de mayo de dos mil trece .

Atendiendo a la materia objeto del recurso y a tenor de lo dispuesto en el art. 754 de la L.E.C., la Sala acuerda que los actos y vistas que, en su caso, se celebren durante la tramitación serán a puerta cerrada, declarándose todas las actuaciones reservadas.

Asimismo, y en atención a lo establecido en el artículo 196 y de conformidad con el artículo 464.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, no considerándose necesario por este Tribunal la celebración de vista, se señala para **la deliberación, votación y fallo del presente recurso el próximo día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2013.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante la Sala, a interponer en el plazo de **cinco días** a contar de su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma el Presidente. Doy fe.

